



# **Guía para implementar la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú**

*Consejos y análisis para una implementación práctica y económica*

**Pablo Pinto Ariza  
Javier Pradera Conde  
Raquel Serrano Gonzalez  
Jaime Cuzquén Carnero**



# **Guía para implementar la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú**

*Consejos y análisis para una implementación  
práctica y económica*

**ADPR: Asociación Peruana de Prevencionistas de Riesgos  
2015**

**Guía para implementar la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo del Perú**

*Consejos y análisis para una implementación práctica y económica*

Primera edición, 2015

ISBN: 978-612-46884-0-9

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú: N° 2015-01780

Autores:

©Pablo Pinto Ariza

©Javier Pradera Conde

©Raquel Serrano Gonzalez

©Jaime Cuzquén Carnero

Reservados todos los derechos.

Prohibida la reproducción de este libro por cualquier medio total o parcialmente, sin permiso expreso de los editores o autores.

Impresión: Alter Cassu SAC, RUC: 20554227024;

Calle Mantaro N° 538, Breña, Lima

[www.cassu.pe](http://www.cassu.pe)

Tiraje: 2.000 ejemplares

Edición y Apoyo Técnico: APDR © Asociación Peruana de Preveniristas de Riesgos

Av. República de Panamá 5527, Of 201, Surquillo, Lima.

[info@apdr.org.pe](mailto:info@apdr.org.pe)

[www.apdr.org.pe](http://www.apdr.org.pe)

**Impreso en Lima, Perú**

**Febrero de 2015**

## PRÓLOGO

En el año 1911, el Perú se convirtió en el país líder en Latinoamérica en materia normativa de seguridad y salud en el trabajo -SST- al promulgar la Ley N° 1378, primera Ley que reguló el aseguramiento e indemnizaciones por accidentes de trabajo. Sin embargo, durante los siguientes 100 años, la normativa en materia de SST se encontraba dispersa, había ausencia de una Ley macro y existían puntuales disposiciones aplicables a sectores muy concretos, dejando de lado otros como el educativo, transporte, agrícola, servicios, comercio y sobre todo el sector público. Por otro lado, las Políticas de Estado no eran claras acerca de la regulación de la seguridad y salud en el trabajo, siendo el único país de la CAN sin referencias explícitas en la Constitución Política acerca de la seguridad y salud en el trabajo, además de ser el único sin una norma con jerarquía de Ley.

Sin embargo, al cumplirse el centenario de la Ley N°1378, en el año 2011, fue aprobada la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual ubica al Perú en línea con los avances internacionales sobre la materia. Dicha norma, siendo aplicable por primera vez a todas las actividades económicas y empleadores, es nueva para muchos de ellos. Además, siendo una norma compleja y amplia, requería con urgencia de una guía como la que han elaborado los autores. Cabe tener en cuenta que la Ley es de carácter obligatorio e incluso introdujo un nuevo ilícito penal derivado de su incumplimiento, además de las sanciones administrativas que procedan.

Este libro es una guía de implementación que ayudará a comprender la aplicación de todos los requisitos de la Ley. También aporta aspectos claves para que los especialistas y los no especialistas puedan implementarla de una manera sencilla y reduciendo sus costos. Además, en el libro se facilitan una serie de anexos con modelos de los documentos exigidos por la Ley, con el fin que el lector pueda adaptarlos a la realidad de su empresa.

El hecho de contar con la visión multidisciplinaria de distintos especialistas, es clave para tener un panorama completo de los alcances de la normativa y sobre todo de cómo implementarla.

Dado que la Ley N° 29783 incorpora referentes internacionales, tales como las Decisión 584 de la Comunidad Andina de Naciones, los Convenios Internacionales con la OIT y la Ley 31/1995 de España, era prudente y necesario reunir a expertos nacionales y extranjeros a fin de desarrollar un mecanismo de ayuda para su aplicación.

En todos los países la regulación de la seguridad y salud en el trabajo tiene como principal objetivo la conservación de la salud y vida de los trabajadores. La difusión de dicho objetivo y la explicación de la legislación aplicable se convierten en acciones relevantes para formar a la ciudadanía en general, y a los trabajadores en particular, sobre la cultura de prevención de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Esa cultura debe inculcarse en cada uno de los trabajadores a fin de que exijan sus derechos y para que cumplan con sus obligaciones. De la mano de ello, la difusión de las obligaciones de los empleadores y el enfoque práctico de cómo implementar las disposiciones de la Ley, son de suma importancia para impulsar la aplicación efectiva de sus disposiciones.

Sólo en la medida que los empleadores en el Perú cuenten con trabajadores que conozcan de la implicancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo se podrá tener una sociedad que respete derechos fundamentales como la vida y la salud en el entorno laboral y sólo en la medida que los empleadores sean conscientes de sus obligaciones y responsabilidades en estos temas, se podrá generar un espacio importante de cumplimiento.

Sin duda este libro se convertirá en una herramienta clave para los gestores de la seguridad y salud en el trabajo, además, podrá servir de referente para las autoridades administrativas y judiciales que tengan a su cargo la interpretación y aplicación de la legislación en casos concretos. Por sobre todo, servirá como guía para aquellos que están en etapa de formación o en etapa pre laboral para que, cuando comiencen su actividad como trabajadores, tengan un mejor alcance de la importancia de siempre velar por su propia seguridad así como por la de sus compañeros de trabajo.

Finalmente, el esfuerzo de los autores de este libro, además, debería servir como impulso para que se sigan realizando trabajos similares en el Perú. Todos esos esfuerzos contribuirían a la difusión de la

legislación y van en la misma línea de promoción de la legislación sobre seguridad y salud en el trabajo que el Estado comparte.

**JUAN NAVARRO PANDO**

**Secretario Técnico del Consejo Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo de Lima Metropolitana.**

**Director de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo.**

## **AL LECTOR**

Este libro está dirigido especialmente a los responsables de la seguridad y salud en el trabajo de las entidades tanto privadas como públicas del Perú, sin embargo también será de mucha utilidad a los empresarios, consultores, auditores, inspectores de trabajo, funcionarios públicos en general, así como a estudiantes de carreras asociadas a la salud ocupacional, ergonomía, derecho, seguridad e higiene industrial.

El libro es el producto de un estudio multidisciplinario y analítico de la normativa peruana y sus principales fuentes internacionales, complementado por la experiencia de los autores y consulta con otros especialistas tales como: Médicos con Maestría en Salud Ocupacional, Ergónomos y especialistas en psicología del trabajo.

Analizamos cada uno de los 9 principios y 103 artículos de la Ley N° 29783, las modificaciones de la Ley N° 30222 y lo reglamentado en el DS N° 005-2012-TR y DS N° 006-2014-TR, comentándolos y explicándolos a fin de que el lector pueda resolver sus dudas sobre cómo llevar a la práctica todas las exigencias de la Ley macro de Seguridad y Salud en el Trabajo, sus modificaciones y normativa reglamentaria. Como complemento del libro, ponemos a disposición del lector un CD con modelos de formatos, procedimientos, planes, programas, política y demás documentos que requieren para adaptarlos a su organización y evidenciar el cumplimiento de la legislación.

Deseamos que el presente libro sea una guía de ayuda en su labor diaria relacionada con la seguridad y salud en el trabajo. Para futuras ediciones y con el propósito de mantener contacto con el lector, pueden enviarnos sus comentarios al correo [info@apdr.org.pe](mailto:info@apdr.org.pe)

### **Los Autores**

## **SIGLAS**

**CSST:** Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

**CONSSAT:** Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo

**CORSSAT:** Consejos Regionales de Seguridad y Salud en el Trabajo

**DS:** Decreto Supremo

**EPP:** Elemento de Protección Personal

**IPER:** Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

**MINSA:** Ministerio de Salud

**MTPE:** Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**PASS:** Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo

**RISST:** Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

**RM:** Resolución Ministerial

**SCTR:** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

**SGSST:** Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

**SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo

**SUNAFIL:** Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral

## CONVENCIONES

- El contenido textual de los artículos de la Ley N° 29783 y normas complementarias, se citan colocando el párrafo en cursiva, en **negrita** y con comillas: << >>.
- Todos los demás textos son los análisis, comentarios y recomendaciones de los autores.
- Por ser la Ley N° 29783 y la Ley N° 30222 las normas principales, sus artículos van como títulos, mientras que los artículos de normas complementarias como las del DS N° 005-2012-TR y el DS N° 006-2014-TR y otros, se colocan dentro del contexto de los artículos de la Ley a los cuales reglamentan.
- Algunos comentarios claves se colocan en un recuadro con la palabra: **IMPORTANTE**.
- Cuando aplica, mencionamos algunas **Buenas Prácticas** para evidenciar el cumplimiento de un requisito, las cuales no son obligatorias, sino solo referenciales.

## ÍNDICE

<b>PRINCIPIOS DE LA LEY N° 29783</b>	14
I. Principio de Prevención	15
II. Principio de Responsabilidad	16
III. Principio de Cooperación	17
IV. Principio de Información y Capacitación	18
V. Principio de Gestión Integral	20
VI. Principio de Atención Integral de la Salud	21
VII. Principio de Consulta y Participación	22
VIII. Principio de Primacía de la Realidad	22
IX. Principio de Protección	24
<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	27
Artículo 1. Objeto de la Ley	28
Artículo 2. Ámbito de aplicación	28
Artículo 3. Normas mínimas	30
Artículos del 4 al 7: Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	31
Artículos del 8 al 16: Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo (SNSST)	32
<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	37
<b>PRINCIPIOS</b>	38
Artículo 17. Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	38
Artículo 18. Principios del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	53
Artículo 19. Participación de los trabajadores en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	57
Artículo 20. Mejoramiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	59
Artículo 21. Las medidas de prevención y protección del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	68
<b>POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	73
Artículo 22. Política del Sistema de Gestión de SST	73
Artículo 23. Principios de la Política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	77
Artículo 24. La participación en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	81
Artículo 25. Facilidades para la participación	81
<b>ORGANIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	82
Artículo 26 Liderazgo del SGSST	82
Artículo 27. Disposición del trabajador en la organización del trabajo	87
Artículo 28. Registros del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	95

Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	113
Artículo 30. Supervisor de SST	127
Artículo 31. Elección de los representantes y Supervisores	127
Artículo 32. Facilidades de los representantes y supervisores	130
Artículo 33. Autoridad del comité y del supervisor	136
Artículo 34. Reglamento interno de SST	134
Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo	138
Artículo 36. Servicios de Seguridad y Salud en el trabajo	141
<b>PLANIFICACIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	145
Artículo 37. Elaboración de línea de base del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	146
Artículo 38. Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	149
Artículo 39. Objetivos de la Planificación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	152
<b>EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	156
Artículo 40. Procedimientos de la evaluación	156
Artículo 41. Objeto de la supervisión	156
Artículo 42. Investigación de los accidentes, enfermedades e incidentes	160
Artículo 43. Auditorías del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	164
Artículo 44. Efectos de las auditorías e investigaciones	165
<b>ACCIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA</b>	166
Artículo 45. Vigilancia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	166
Artículo 46. Disposiciones del mejoramiento continuo	166
Artículo 47. Revisión de los procedimientos del empleador	168
<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES</b>	171
<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES</b>	172
Artículo 48. Rol del empleador	172
Artículo 49. Obligaciones del empleador	172
Artículo 50. Medidas de prevención facultadas al empleador	189
Artículo 51. Asignación de labores y competencias	190
Artículo 52. Información sobre el puesto de trabajo	191
Artículo 53. Indemnización por daños a la salud en el trabajo	191
Artículo 54. Sobre el deber de prevención	192
Artículo 55. Control de zonas de riesgo	193
Artículo 56. Exposición en zonas de riesgo	194
Artículo 57. Evaluación de riesgos	198
Artículo 58. Investigación de daños en la salud de los trabajadores	199
Artículo 59. Adopción de medidas de prevención	200

# Índice

Artículo 60. Equipos para la protección	201
Artículo 61. Revisión de indumentaria y equipos de trabajo	202
Artículo 62. Costo de las acciones de seguridad y salud en el trabajo	202
Artículo 63. Interrupción de actividades en caso inminente de peligro	203
Artículo 64. Protección de trabajadores en situación de discapacidad	204
Artículo 65. Evaluación de factores de riesgo para la procreación	205
Artículo 66. Enfoque de género y protección de las trabajadoras	206
Artículo 67. Protección de los adolescentes	207
Artículo 68. Seguridad en las contratistas, subcontratistas, empresas especiales de servicios y cooperativas de trabajadores	208
Artículo 69. Prevención de riesgos en su origen	210
Artículo 70. Cambios en las operaciones y procesos	212
Artículo 71. Información a los trabajadores	212
<b>DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES</b>	214
Artículo 72. Comunicación con los inspectores de trabajo	214
Artículo 73. Protección contra los actos de hostilidad	214
Artículo 74. Participación en los programas de capacitación	215
Artículo 75. Participación en la identificación de riesgos y peligros	216
Artículo 76. Adecuación del trabajador al puesto de trabajo	216
Artículo 77. Protección de los trabajadores de contratistas, subcontratistas y otros	218
Artículo 78. Derecho de examen de los factores de riesgo	219
Artículo 79. Obligaciones del trabajador	220
<b>INFORMACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES</b>	225
<b>POLÍTICAS EN EL PLANO NACIONAL</b>	226
Artículo 80. Efectos de la información en la política nacional	226
Artículo 81. Efectividad de la información	226
<b>POLÍTICAS EN EL PLANO DE LAS EMPRESAS Y CENTROS MÉDICOS ASISTENCIALES</b>	228
Artículo 82. Deber de información ante el sector trabajo	228
Artículo 83. Reporte de información con labores bajo tercerización	233
Artículo 84. Reporte de enfermedades ocupacionales	234
Artículo 85. Características del reporte	235
Artículo 86. Reporte en casos de trabajadores independientes	235
Artículo 87. Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos	236
Artículo 88. Exhibición y archivo de registros	237
Artículo 89. Registro en caso de pluralidad de afectados	238
<b>RECOPIACIÓN Y PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS</b>	238
Artículo 90. Publicación de estadísticas	238
Artículo 91. Información contenida en las estadísticas	239

<b>INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES OCUPACIONALES E INCIDENTES PELIGROSOS</b>	240
Artículo 92. Investigación de los accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos	240
Artículo 93. Finalidad de las investigaciones	241
Artículo 94. Publicación de la información	243
<b>INSPECCIÓN DE TRABAJO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>	245
Artículo 95. Funciones de la inspección de trabajo	246
Artículo 96. Facultades de los inspectores de trabajo	256
Artículo 97. Participación de peritos y técnicos en actuaciones inspectivas	260
Artículo 98. Remisión de información al Consejo Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo	261
Artículo 99. Intervención del Ministerio Público	261
Artículo 100. Origen de las actuaciones inspectivas	262
Artículo 101. Requerimiento en caso de infracción	263
Artículo 102. Paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave e inminente	265
Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento a la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores	266
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES</b>	269
<b>PRIMERA</b>	270
<b>SEGUNDA</b>	270
<b>TERCERA</b>	270
<b>DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS</b>	271
<b>PRIMERA</b>	272
<b>SEGUNDA</b>	272
<b>TERCERA</b>	273
<b>CUARTA</b>	273
<b>QUINTA</b>	275
<b>SEXTA</b>	275
<b>SÉPTIMA</b>	276
<b>CONCLUSIONES</b>	277
<b>RECOMENDACIONES</b>	280

## **PRINCIPIOS DE LA LEY N° 29783**

Comprender los principios en los que se basa la Ley es la clave para implementar un sistema de gestión sólido y estructurado. Si solo analizáramos los artículos de la Ley para simplemente extraer de cada uno de ellos las actividades que se deben desarrollar en la empresa, terminaremos formulando un sistema frágil y burocratizado, enfocado solo en prevenir multas y otras sanciones, que no mejorará resultados en el tiempo. Mientras que si tenemos un buen cimiento, podremos alcanzar el objetivo real de un sistema de gestión de seguridad: Prevenir incidentes, accidentes y enfermedades ocupacionales.

Los principios, también sirven para conocer lo que las autoridades, administrativas y judiciales, entenderán respecto a estas normas y cómo las aplicarán en cada caso concreto.

## I. Principio de Prevención

**<<El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral>>**

- Este principio busca que se prevengan los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, imputando al empleador la obligación de garantizar, en el sentido amplio de la palabra, las condiciones para sus trabajadores, y todo aquel que se encuentre en su centro de trabajo al margen de la modalidad contractual o las actividades que fueran a realizar dentro del mismo. Aquí tenemos que incluir visitas, terceros puntuales, repartidores y cualquier modalidad laboral o no laboral.
- El hecho que puntualice el concepto de género tanto en la evaluación como en las medidas a adoptar, hace que sea muy importante cuando hablamos de maternidad, peligros para el feto, posible infertilidad tanto masculina como femenina, etc.
- El principio establece que la seguridad y salud debe considerar factores no sólo relacionados con el accidente, sino también, aquellos relacionados con lo social, laboral y biológico. Es decir, todos aquellos factores que pueda dañar a la salud de un trabajador en el sentido más amplio, considerando el concepto de salud tal y como lo define la Organización Mundial de la Salud “el bienestar físico y psíquico, y no sólo la ausencia de enfermedad”
- El concepto de evaluación de riesgos a lo largo de la Ley representa un elemento clave de la gestión de la seguridad y salud y piedra angular de la seguridad y salud vista como gestión.
- Cuando menciona **<<Garantizar los medios que protejan al trabajador>>** debe entenderse como el conjunto de acciones que se deben aplicar en la empresa para eliminar o minimizar